

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE I^o

San José, miércoles 26 de junio de 1907

NÚMERO 146

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia número 58.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N^o 58

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos y veintiséis minutos de la tarde del cinco de junio de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo contra Antonio Rojas Herrera, de setenta y cinco años, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Isidro del cantón de Grecia por el delito de depósito de aguardiente clandestino; en la cual han intervenido además del reo, su defensor Miguel Arias Quirós, mayor de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Grecia, y el representante del Ministerio Público;

Resultando:

1^o.—Que Wenceslao Jiménez Molina, cabo del Resguardo Fiscal de Grecia, acompañado de Nicolás González, Secundino Miranda, Ignacio Ugalde y José Bolaños, registró, como á las seis y media de la mañana del treinta de octubre de mil novecientos cinco, la casa de habitación de Antonio Rojas Herrera, sita en San Isidro de Grecia, y encontró en un armario que éste no quería abrir, una garrafa y una botella que contenían aguardiente; que el Jefe del Laboratorio Químico Comercial, al folio 3 dice: que examinó el licor á que esta causa se refiere, en cantidad de cinco litros y dos decilitros, y resultó ser de procedencia clandestina, pues contiene ácidos, furfurool etc. y por consiguiente, tiene una composición química diferente de la del aguardiente de la Fábrica Nacional; que los peritos Juan Victory, Domingo Carranza y Manuel Portugués (folio 23,) también afirman que dicho aguardiente es clandestino; que el procesado confesó que en su casa tenía, en un armario, una garrafa y una botella con aguardiente clandestino que le habían obsequiado varios amigos, y que hacía más de un año que guardaba tal licor para su uso exclusivo. (Folio 10). Habiéndose ordenado un nuevo reconocimiento pericial, á petición del reo del licor, para determinar con exactitud la cantidad que hubiese, no pudo efectuarse la diligencia por haber desaparecido el aguardiente. (Folio 32.);

2^o.—Que el respectivo Juez, en sentencia de las dos de la tarde del diez y seis de octubre de mil novecientos seis, condenó á Antonio Rojas Herrera, como autor del delito referido, á multa de quinientos colones, con la aplicación de ley, y á confinamiento por seis meses en la villa de Santiago del Puriscal, convertible la pena pecuniaria, si el reo no tuviere bienes con que satisfacerla, en otros seis meses de confinamiento en el mismo lugar, con abono del tiempo por que hubiere estado preso; á perder el licor aprehendido; á suspensión de cargo ú oficio público mientras dure el confinamiento; y á pagar todos los daños y perjuicios causados con el delito. Artículos 25, 33, 38, 76 y 95 del Código Penal, 472, 721 y 723 del Fiscal, 2^o y 18 de la ley de 18 de julio de 1903, 437, 485, 519 y 533, Código de Procedimientos Penales);

3^o.—Que la Sala Segunda de Apelaciones conoció de la causa en virtud de consulta, y á las dos

y veinte minutos de la tarde del treinta de noviembre último, confirmó la sentencia de primera instancia;

4^o.—Que Rojas ha interpuesto recurso de casación y al efecto en el escrito respectivo expone. En un dictamen pericial practicado sin su intervención se aseguró que la cantidad de licor aprehendida era de cinco litros, tres decilitros. Dudando y con razón, de la exactitud de la medida, pidió un nuevo dictamen pericial el que se mandó practicar; pero al verificarlo se encontró que por descuido de los encargados de custodiar el aguardiente, éste había desaparecido. Faltó, pues, y no por culpa de él, una prueba importantísima de su defensa: era preciso fijar exactamente la cantidad del licor aprehendido, pues por una diferencia de tres decilitros, en vez de ser castigado con una multa de cincuenta colones, está condenado á pagar quinientos y á sufrir un confinamiento por seis meses, siendo como es un anciano de más de setenta y seis años. De lo dicho se desprenden los fundamentos de su recurso, que son los siguientes: error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba, con violación del artículo 19 de la ley de 18 de julio de 1903 porque la sentencia tiene por averiguado que el licor aprehendido pasa de cinco litros, no obstante que no se han agotado todos los medios de investigación que la ley citada acuerda en su favor. Indefensión por falta de prueba, con violación del mismo artículo, y por las razones ya expresadas. Violación del artículo 3^o de la ley citada y del artículo 472 del Código Fiscal, porque en la duda acerca de la cantidad del licor aprehendido, no ha podido imponérsele el máximo sino el mínimo de la pena. Violación de los artículos 472 y 471, Código Fiscal, porque si se invoca aquél para castigarlo, ha de ser en relación con el 471 y no con la ley posterior de 1903;

5^o.—Que en los procedimientos no se nota defecto; y

Considerando:

Que el procesado tuvo derecho á hacer examinar, con su intervención, la cantidad y calidad del licor como de contrabando aprehendido, en el momento del plenario en que hizo esa solicitud, y que el haber desaparecido entonces, sin culpa suya, gran parte del mismo, no puede menos de redundar en su provecho, no pudiendo hacérsele cargo sino por lo que entonces existía; razón por lo que se ha violado en la sentencia contra la que ha recurrido, el artículo 3^o de la ley de 18 de julio de 1903, al no aplicar á su caso la parte de él que le corresponde;

Por tanto declárase con lugar la casación demandada, y nula la sentencia de la Sala Segunda.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez. A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí, Alfonso Jiménez. —

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

N^o 839

A la una de la tarde del dieciocho de julio próximo sacaré á remate, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, un terreno cultivado de café, situado en *Los Sitios* de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; constante como de seis mil novecientos ochenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con terreno de los herederos de Santiago Vargas; al Sur, con propiedades de Melchor Leitón, calle en medio, y de Gaspar Vega; al Este, con terreno de José María Vargas; y al Oeste, con ídem de Gaspar Vega. Según el Registro de la Propiedad, tomo doscientos quince, página cuatrocientos cincuenta y ocho, finca diecinueve mil diecinueve, asiento cuatro, lo descrito pertenece al señor Celim Vargas González, mayor, casado, agricultor y

vecino de San Juan de este cantón. Se vende en ejecución hipotecaria de la casa Hte. Tournon et Cie. del comercio de Burdeos, cesionaria de don Hipólito Tournon Captenat, éste, á su vez, de don Pablo Buron Bréard, y éste, á su vez, de los señores Hipólito Tournon y Compañía, contra el señor José Policarpo Vargas Marín, mayor, casado, agricultor y vecino del referido San Juan, dueño anterior del inmueble, sirviendo de avalúo la suma de quinientos veinticinco colones. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes, pues el que tiene será calculado en la escritura de remate.

Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE

Srio.

3 v. 3 & 5-10

N^o 840

A la una de la tarde del diez y siete de julio próximo sacaré á remate en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, un cafetal situado en *Los Sitios* de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: al Norte y al Oeste, con propiedad de Pascual Vargas Marín; al Sur, con ídem de Bruno Araya; y al Este, calle en medio, con propiedades de Andrea Sánchez y Eusebio Alvarez. Pertenece, según el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos noventa, página doscientos noventa y ocho, finca treinta mil ochocientos noventa y tres, asiento uno, al señor Selim Vargas González, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de este cantón.

Se vende en ejecución hipotecaria que contra él sigue la casa Hte. Tournon et Cie., del comercio de Burdeos, cesionaria de don Hipólito Tournon Captenat, con el avalúo de ciento cincuenta colones, y libre de gravámenes, pues el que tiene será cancelado en la escritura de remate.

Juzgado 2^o Civil, San José, 20 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3 v 3

A las dos de la tarde del quince de julio próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de este juzgado la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ochenta y seis del tomo quinientos veinticinco del partido de San José, número treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripción número uno, que es un terreno sito en el cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de cuatrocientos noventa y una hectáreas, siete mil doscientos un metros cuadrados deducido el dos por ciento para pasajes, y cuyos linderos son: por el Norte, baldíos; por el Sur, río Naranjo en medio, lotes de Josefina Merino y Luisa Zúñiga; Este, lote de Mercedes Fernández Huertas; y Oeste, lote de José Ramón Quirós. Tal finca la compró el señor Juan Arroyo de único apellido á la Nación, por la suma de novecientos ochenta y tres colones cuarenta y cuatro céntimos, con diez años de plazo, reconociendo el interés de seis por ciento anual é hipotecándola en garantía. Se vende en virtud de ejecución hipotecaria que el Promotor Fiscal Específico Licenciado don Víctor Orozco, ha establecido contra la sucesión del citado señor Arroyo, reclamando el crédito que garantiza la misma finca. Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos sesenta y cinco colones veintiséis céntimos.

Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 20 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 846

Francisco Moya Sánchez, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso de esta jurisdicción, solicita información posesoria de las fincas siguientes.

Primera.—Potrero situado en Las Aguas, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Avelino Ramírez y Carlos Volio, calle en medio; Sur, propiedades de José María Portugués y del petente; Este,

idem del petente; y Oeste, idem de Francisco Mora. Mide once hectáreas poco más ó menos. Vale dos mil colones, no tiene gravámenes, y la hubo el petente por compra á Ramona Acuña Ulloa.

Segunda.—Terreno de potrero y montes, sito en La Puente, distrito y cantón citados, que mide como una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, terreno de Primo Ulloa, hoy de Santiago Monge; Sur, calle en medio, idem de Cruz Martínez; Este, propiedad del petente; y Oeste, idem de José María Portugués. No tiene gravámenes, vale quinientos colones y lo adquirió el solicitante por compra á Francisco Soto Ulloa.

Tercero.—Solar sito en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide dieciocho metros de frente por cuarenta y dos de fondo, lindante: Norte, casa y solar del petente; Sur, casa y solar de la sucesión de Luis Moya; Este, propiedad de Casimiro Solano; y Oeste, calle en medio, idem de Avelino Redondo. No tiene gravámenes, vale quinientos colones y la adquirió el petente por compra á Ventura Ramírez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, Cartago, 17 de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉF. PERALTA MARÍN,
Srio.

3 v. 3 C 5-10

Nº 843

Juan Delgado Castro, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria de la finca y casa siguiente: terreno cultivado de café, como de ocho áreas, equivalente á un octavo de manzana, lindante: Norte, calle en medio propiedad de Reyes Mena; Sur, idem de Tobias Delgado; Este, idem de la sucesión de Paula Castro; y Oeste, idem de Silvestre Monge Molina. Río de la Cruz en medio; la casa tiene como siete metros de frente por seis de fondo, de bahareque, madera redonda, teja de zinc y barro, con cuatro departamentos, situados en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia.

El terreno lo hubo por compra á José Chaverri, la casa construída á sus expensas. Sin gravámenes, la ha poseído por más de diez años, vale terreno y casa C 150-00.

Publicase para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escasú, 21 de junio de 1907.

ROBERTO PUPÓ

TOMÁS MORA,
Srio.

3 v 3—C 3-10

Nº 816

Pedro Morales Paz, mayor, casado, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la propiedad, una casa de habitación de madera y teja de barro, de diez y siete y medio metros de frente por once metros de fondo, ubicada en un terreno de caña dulce, caña blanca de construcción, café y pasto, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de Alajuela, lindante: Norte, aguas de una vertiente en medio, propiedad de Juan Ramón Cordero; Sur, idem de Juan Ramón Cordero, calle pública en medio, con casa y terreno de la sucesión de Leandro Corrales; Este, idem de Pedro Alpizar y Juan Ramón Cordero; y Oeste, idem de la sucesión de Francisco Corrales Barrantes.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única.—Naranjo, 5 de agosto de 1905.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,
Srio.

3 v 3—C 3-25

Nº 851

El señor Martín Vargas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno cultivado hoy en parte de potrero y parte de agricultura, situado en el distrito tercero del cantón primero de esta provincia, que mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos del exponente Martín Vargas, Casimiro Sánchez y sucesión de Ascensión Sanabria, quebrada de Los Zacatales en medio; Sur, calle de Avance en medio, con terrenos de la comunidad de Avance; Este, con terrenos del exponente Martín Vargas; y Oeste, con propiedad del Doctor don José María Castro. Lo adquirió por compra á Nereo Zúñiga Monge y Enrique Poveda. Vale mil colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 21 de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉF. PERALTA MARÍN,
Srio.

3 v 2—C 3-20

Nº 860

Florencia Hernández Campos, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente que no está inscrita en el Registro de Propiedad, vale cien colones, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de Francisco Hernández: casa de habitación, de siete metros de frente por seis metros y medio de fondo, compuesta de sala y cuarto, con el solar en que está ubicada, de veintidós metros y medio de frente á la calle del Carbonal por veintiséis metros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle del telégrafo en medio, propiedades de Oliva Durán, Francisco Rojas y Rafael Irola; Sur, idem de Eduvigis Arce; Este, pro-

piedad de Pablo Montoya; y Oeste, calle del Carbonal en medio, idem de Rafaela Salas.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 24 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

3 v. 2—C 3-40

Nº 852

Fidel Montero Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno en su mayor parte ladero, cultivado de pastos y montaña, constante como de cuarenta y una hectárea, situado en Hacienda Vieja de Santo Domingo de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, quebrada del Pital en medio, terrenos minerales y propiedad de Manuel Serrano; Sur, calle en medio, terrenos de Francisco Barrantes y Francisca Montero y sin calle con Lino Carbonero; Este, propiedad de Rafael Murillo; y Oeste, propiedades de Clodomiro León y Francisco Barrantes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,
Srio.

3 v 1—C 2-40

Nº 853

Ciro Navarro Rojas, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno de pastos, situado en Surubres de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, mide treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, propiedades de la sucesión de don Juan Bonnell; Sur, terreno de doña Angelina Navarro, directamente en parte, y en lo demás río Surubres en medio; y Este, el mismo río Surubres en medio, propiedad de Tiburcio Calderón y de José González y directamente con el terreno que ocupa Paulino Ramírez; esa propiedad también debe comprenderse por el Norte y Sur y en pequeñas partes, dada la estructura de ese terreno.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.,
Srio.

3 v 1—C 2-90

Nº 855

Melisandro Araya Hernández, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón se ha presentado á esta alcaldía solicitando se reciba información supletoria de posesión para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca siguiente: terreno de potrero, sito en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedades de don Julio Sánchez; y Sur, idem de doña Rufina Conejo. Mide como treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas. Adquirida la mitad por herencia de su finado padre señor José Araya y la otra mitad por compra á su señora madre Virginia Hernández. Vale cien colones y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 17 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,
Srio.

3 v 1—C 2-80

Nº 861

Rafael Retana Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el registro respectivo la finca que dice posee hace más de diez años á título de dueño, sin interrupción alguna, habida después de viudo por compra á Cleto Prado y que estima en cincuenta colones describiéndose así: terreno en charral situado en el centro de esta villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, con estos linderos: Norte, con propiedad de Dolores Delgado; Sur, calle real en medio, con idem de Andrés Venegas; Este, con propiedad de Joaquín Zúñiga; y al Oeste, con idem de Baltazar Chaves.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal,—21 de junio de 1907.

J. ARATA

N. BUSTAMANTE,
Srio.

3 v 1—C 3-10

Nº 864

Juana Carlos González, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, como albacea provisional de la mortuoria de Silvestre Monje Molina, que fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio para inscribir en nombre de la referida sucesión la finca siguiente:

Terreno dedicado á leñar, constante como de una hectárea, situado en el punto llamado "El Perico" en esta villa distrito y cantón segundos de esta provincia limitado así: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Jiménez, calle en medio; Sur, idem de Pedro Herrera; y Este, idem de Manuel Badilla y Miguel Herrera, calle en medio. Lo hubo el causante por compra al señor Francisco Aguilar; libre de gravámenes.

Vale próximamente C 250-00, y lo poseyó por más de 10 años.

Se publica para los efectos del artículo 848 Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía del cantón de Escasú, 24 de junio de 1907.

ROBERTO PUPÓ

TOMÁS MORA,

Srio.

3 v 1—C 3-00

CONVOCATORIAS

Nº 872

Convoco á las partes en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Pantaleón Marín Castro y Ramona Alpizar Barrantes, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del día once de julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto á la solicitud del albacea, á fin de que se le autorice para ratificar un contrato de compra-venta hecho por la segunda causante á favor de Francisca Marín Alpizar.

Alcaldía de Naranjo, 20 de junio de 1907.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,
Srio.

3 v 1—C 2-00

Nº 845

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Luis Mendels Reio quien fué mayor, soltero, relojero, de este vecindario, para que á la una de la tarde del día ocho de julio entrante comparezcan en esta alcaldía á una junta que tendrá por objeto nombrar albacea definitivo y suplente, conocer del inventario y avalúo de los reclamos pendientes y manifiesten si están conforme con ellos.

Alcaldía primera del cantón de San José, 21 de junio de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA R.,
Srio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 857

Convócase á todos los interesados en la sucesión de los causantes Antonio Peña y Apolonia Rivas, á una junta que tendrá lugar en este Juzgado, á las dos de la tarde del trece de julio entrante, para lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y del Crimen del primer circuito judicial de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 18 de junio de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA CH.,
Prosrío.

3 v 2—C 2-00

Nº 862

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Pedro Zamora Gutiérrez, agricultor, y María Sinforosa Monge Chaves, de oficio doméstico, que fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del cinco de julio entrante, con el objeto de que nombren albacea propietario, definitivo y suplente y autoricen al albacea para vender la finca inventariada y otorgar escritura adicional á otra de venta á favor de don Jesús Pinto.

Alcaldía única.—Grecia, 20 de junio de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO GARRIGA,—Srio.

3 v. 2.—C 2 00

Nº 866

Convócase á las partes en el juicio de sucesión de Martina Durán Lizano, á una junta que tendrá lugar en esta alcaldía, á las tres de la tarde del ocho de julio de este año, para que conozcan de una solicitud de venta de una finca que trata de hacer el albacea de dicha sucesión.

Alcaldía del Zarcero, 21 de junio de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS,

Srio.

1 v—C 1-00

CITACIONES

Nº 867

Con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora Luisa Varela Alpizar, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de este cantón, para que comparezcan á deducir sus derechos, y aperebo á los que crean tenerlos en la herencia de que ésta pasará á quienes entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho. El primer edicto se publicó el veintiuno de mayo último.

Juzgado 2º Civil.—San José, 24 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

1 v 1—C 1-00

Nº 869

Por tercera vez y con tres meses de término, que se comenzarán á contar desde la publicación del primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de don Juan Félix Bonilla Carrillo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 70 de 24 de marzo último.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 18 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

I V.—C 1-00

Nº 868

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Miguel Mora Porras, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, prevenidos de que si así no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 117 de 22 de mayo último.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 24 de junio de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,
Srio.

I V.—C 1-00

Nº 865

Con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué Micaela Carvajal Rodríguez, mayor, casada, de oficios domésticos y de esta vecindad, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Asimismo convoco á dichos interesados á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del diez de julio entrante á fin de que acuerden lo que convenga de la solicitud que hacen para ratificar un contrato de venta hecho á Antonio Santiesteban.

Don Enrique Camacho Hernández, mayor, viudo, agricultor y del vecindario de la causante, aceptó el cargo de albacea provisional, hoy á la una de la tarde.

Alcaldía segunda, cantón central, Heredia, 17 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,
Srio.

I V.—I C 1-35

Nº 874

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Paula Rojas Torres, quien fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días, desde la presente publicación, comparezcan á legalizar sus derechos, apercibidos de que, caso contrario, pasará la herencia á quien corresponda. El albacea provisional, Santiago Segura González, aceptó el cargo á las cuatro de la tarde del veintidós del corriente.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 24 de junio de 1907.

SAMUEL GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ E.

I V.—I—C 1-00

Nº 877

Por tercera vez, y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Eugenio Montes Azofeifa y Josefa Chavarria Madrigal, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Tabarcia del cantón de Mora, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, prevenidos de que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda. El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial Nº 120 de 25 de mayo último.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José, 25 de junio de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,
Srio.

I V.—I—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al testigo José Yanuario Solano Huertas; cuyo paradero actual se ignora, para que á las doce del día primero de julio entrante, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que dió en la causa contra Adolfo González Quirós, por hurto en perjuicio de José Barrientos Vega.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 18 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 V.—1

Cito y emplazo al señor Juan Clemente Cordero, de calidades, domicilio y segundo apellido ignorados, para que dentro del término de doce días comparezca en esta alcaldía, á fin de que declare en causa que se le sigue por lesiones á Juvenal Venegas García, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Tarrazú.—San Marcos, 6 de junio de 1907.

F. CANET

JOSÉ M. MORA,
Srio.

Cito y emplazo á Francisco Zúñiga, único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero, de origen nicaragüense, vecino que fué del barrio de Cañas Dulces, jurisdicción de Liberia, cuya residencia última fué en esta villa, la cual se ignora actualmente, no obstante las diligencias hechas para averiguarla, á fin de que comparezca en este despacho dentro de nueve días, después de la publicación, que se le señalan para que rinda su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de maltrato y lesiones en la persona de Vicente Zúñiga de la O., menor de edad y sobrino de aquél.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 4 de junio de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 V.—3

Cito y emplazo al testigo Antonio Cárdenas, de único apellido, cuyo vecindario actual se ignora, para que á las ocho de la mañana del veinticinco del corriente mes, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á Eugenio Roldán por el delito de estafa cometido en perjuicio de José Cirias.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR
Srio.

3 V.—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Patricio Céspedes, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, quien es mayor, soltero, jornalero y vecino de Tabarcia de este cantón, para que se presente á rendir en esta oficina su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de José Herrera Arias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 29 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

3 V.—2

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Pedro Peña, llamado también Pedro Garro, soltero, y vecino de la ciudad de San José, á quien proceso por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Pedro Céspedes, para que se presenten en esta alcaldía dentro del término citado á fin de que rinda su declaración indagatoria en la causa dicha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía única del cantón de Mora.—31 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

Con doce días de término, á contar del primero del de la publicación del presente edicto, cito y emplazo á los indiciados Gregorio Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, platero, y á su esposa Jesús de Ruiz, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos de esta ciudad, con el objeto de que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que contra los mismos sigo por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Magdalena Núñez Fletes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

3 V.—3

Con nueve días de término, cito al indiciado Luis Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca á esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de incendio cometido en perjuicio de Bartolomé Vega Durán.

Alcaldía primera.—Alajuela, 29 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srio.

3 V.—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Cosme Gómez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, para que se presente á este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo, cometido en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 V.—3

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue á Arthur Dickens por lesiones inferidas á Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, á las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítese por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca á este despacho á las tres de la tarde del doce de junio entrante á declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Al indiciado ausente Victorio Vargas Montero, mayor de edad, soltero, vecino de Palmira Sur de esta jurisdicción, se hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de Félix Villalobos Vargas, que se tramita en esta alcaldía, se encuentra el proveído que dice: "Alcaldía de Zarcero, á las doce del día veintinueve de mayo de mil novecientos siete. Habiéndose decretado auto de detención preventiva contra Victorio Vargas Montero, y estando éste detenido en la cárcel pública de este distrito y habiéndose fugado, de cuyo hecho se instruyen las averiguaciones del caso, cítese al indiciado Victorio Vargas Montero, por edictos para que se presente á dicha cárcel, dentro de nueve días, para recibirle declaración indagatoria y proceder á lo demás que haya derecho. Mariano Castro U.—J. J. Quirós.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho indiciado que en el término de nueve días se presente á la cárcel pública de este distrito, apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del Zarcero, 21 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS.—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Sánchez Mejía, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las dos de la tarde del dieciocho del entrante mes de junio, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida á José María Villagaña, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 16 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á Francisco Caldera Alvarez, mayor, soltero, jornalero, oriundo de Nicaragua y vecino del caserío La Comunidad de esta jurisdicción, para que se presente en esta Alcaldía dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto, á rendir declaración indagatoria en la causa seguida para averiguar el autor ó autores del delito de lesiones graves en la persona de José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 28 de mayo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 V.—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez Primero del Crimen de la provincia de San José, cita al procesado ausente Joaquín Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien se instruye causa por el delito de violación en perjuicio de la menor Josefina Durán Espinosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días después de publicado por primera vez el presente edicto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por ignorarse el paradero del reo y por que, notificado en forma, no ha comparecido á la citación y llamamiento.

Juzgado Primero del Crimen.—San José, 27 de mayo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,
Prosrío.

3 V.—3

Cito y emplazo á la testigo Margarita Mayorga Tenorio, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del siete de junio entrante comparezca en este despacho, á ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida á Aurelio Vásquez, por el delito de lesiones y amenazas de atentado en perjuicio de Santos Elizondo y Blasa Mojica.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Para los efectos legales se publica la sentencia recaída en la causa seguida contra el reo rebelde Juan Hernández Cordero, vecino del cantón de San Rafael, cuya residencia actual y demás calidades aun se ignoran, cuya sentencia, en lo conducente, dice:

"Juzgado del Crimen.—Heredia, á las nueve de la mañana del día doce de junio de mil novecientos siete.—La presente causa se ha seguido de oficio contra Juan Hernández Cordero y demás calidades ignoradas, por el delito de lesiones causadas á Lino Espinosa Tenorio, mayor de cuarenta años, casado, jornalero, ambos costarricenses y vecinos del cantón de San Rafael de esta provincia, hecho que tuvo lugar en el distrito de San José del referido cantón como á las once de la noche del día 1º de octubre del año de mil novecientos seis, en la casa de habitación del ofendido y en momentos en que éste se encontraba acostado. Han figurado como partes en esta causa además del reo, su defensor de oficio, Licenciado don Víctor Trejos Castro, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario y el representante del Ministerio Público. Puesta la causa en estado de fallar; y

Resultando 1º.....
Resultando 2º.....
Resultando 3º.....
Resultando 4º.....
Resultando 5º.....
Resultando 6º.....
Resultando 7º..... y
Considerando 1º.....
Considerando 2º.....
Considerando 3º.....
Considerando 4º.....

Por tanto, fundado en las leyes citadas y artículos 1º, 15, 33, 38, 39, 57 y 83, Código íbidem, 106, 187, 209, 483, 485, 544, 546, 557, 564 y 574 del Código de Procedimientos Penales, administrando Justicia á nombre de la República, fallo: declarando que es imputable al reo Juan Hernández Cordero, como autor del delito de lesiones menos graves causadas á Lino Espinosa Tenorio; y condénasele en consecuencia á sufrir la pena de nueve meses de reclusión que descontará sin rebaja alguna por no haber estado preso en la cárcel de esta ciudad; á quedar suspenso de cargo ú oficio público, si lo ejerciere, durante el tiempo de la condena; á perder el arma con que cometió el delito; á pagarle al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que estuvo impedido para trabajar y á pagarle los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—PUBLÍQUESE ESTE FALLO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.—Hágase saber.—Tranquilino Ulloa.—Juan Bonilla A.,—Srio."

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 14 de junio de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,
Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los señores Tiburcio Alemán, de único apellido, Ramón Fernández Aguilar y Juan Rafael Alemán, de único apellido, de vecindarios ignorados, para que á las doce del día, una y dos de la tarde, respectivamente, del quince de julio entrante, comparezcan á ratificar las declaraciones que dieron en la causa seguida á José María Brenes, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Rafael Silvera Gil.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

E. GUEVARA S.,
Prosrio.

3 v—3

Con el término de nueve días, cito y emplazo al indiciado Gerardo León Urbino (a) gato, cuyo domicilio, paradero actual y demás calidades se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio del señor José María Valle, apercibido de que si no lo efectúa, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la comarca de Limón, 5 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN Q.

ANÍBAL AROSEMENA C. C. VARGAS GAGINI

Cito á Antonio Escarré cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de sesenta días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de licores cometido en daño del Fisco, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebelde, con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 3 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,
Srio.

Citase al menor José Campos, hijo de Domingo Campos, vecino del barrio de San José de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente á este despacho á declarar en causa criminal contra Mauro Chacón por estafa en perjuicio de Gilberto Jara Sibaja.

Alcaldía primera.—Alajuela, 13 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srio.

3 v—

El Juez del Crimen de la Comarca de Limón hace saber al reo ausente Louis Clark, mayor, vecino que fué de Guácimo de esta jurisdicción, y demás generales ignoradas, que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Percival Crooks Wilson, mayor, soltero, labrador, jamaicano, han recaído los autos que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen de Limón á las doce del día once de junio de mil novecientos siete. En la presente causa instruída por acusación de parte contra Louis Clark, mayor, vecino de Guácimo y demás generales ignoradas, por el delito de lesiones inferidas á Percival Crooks Wilson, mayor, soltero, labrador, jamaicano, interviene á más del Representante del Ministerio Público, el defensor del procesado, Salomón Zacarías Aguilera Hernández, mayor, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario. Resultando: 1º Manifiesta el ofendido que el veinte de marzo del año de mil novecientos seis, como á las nueve de la noche, Clark lo invitó en la casa de Alice Jackson, en Guápiles de esta jurisdicción, á dar una vuelta y durante ese paseo empezó á pedirle explicación respecto á la Jackson, quien había vivido maritalmente con él (el ofendido), y después de cruzarse unas palabras entre ambos, Clark se le abalanzó y lo arrojó al suelo, haciéndolo caer de la línea férrea, en una zanja, á consecuencia de lo cual se quebró el brazo izquierdo, que es el motivo de la acusación. Resultando: 2º Declararon, exponiendo no saber antecedentes, los testigos Letitia James; que estando en su casa de habitación sita en el caserío llamado Guácimo, sin recordar el día, oyó que en la línea del ferrocarril que está frente á su casa alegaban dos personas y se dirigió con el objeto de saber qué pasaba y vió que Percival Crooks Wilson y Louis Clark peleaban á los golpes y que Clark dió un golpe á Crooks y éste cayó en una zanja que hay á la orilla del ferrocarril, y se levantó diciendo que se había quebrado un brazo; Alberto Cambel: que estando en su casa vió que Louis Clark y Percival Crooks, se dirigían por la línea férrea y que al parecer, por los ademanes que empleaban en la conversación estaban alegando, y que poco después pudo oír que Clark dijo á Crooks por qué no quería pelear con él y que Crooks no respondió nada á estas palabras; pero Clark le dió un golpe que lo hizo rodar por una zanja que hay en la orilla del ferrocarril y que de allí se levantó diciendo que le había quebrado el brazo; Abraham Henry; que estando en el patio de su casa situada en Guácimo á la orilla del ferrocarril vió que en la línea venían con dirección al Este de la población, los señores Percival Crooks y Louis Clark, que notó por lo acalorado de la conversación que los señores éstos no estaban en paz, y en efecto, á poco andar se le abalanzó Clark á Crooks y lo hizo caer, sucediéndole lo mismo á Clark; tan pronto como se levantaron del suelo se quejó Crooks de estar mal de un brazo y poco rato después supo que se le había quebrado. Resultando: 3º Han declarado además, Emilio Theleme Belón y Rolando Young Smith, que conocen al procesado desde hace cuatro años y desde hace tres años respectivamente; que no le conocen hábitos malos, ha sido bueno y honrado, sabe leer y escribir y siempre lo han visto observar buena conducta. Resultando 4º El Médico del pueblo doctor Benjamín de Céspedes y Santa Cruz, dictaminó así: que ha reconocido al señor Percival Crooks una fractura del lúmero izquierdo en su tercio medio, producida al parecer por una caída, tardará en sanar cuarenta días sin dejar impedimento ni deformidad. Resultando 5º El reo ha sido declarado rebelde por no haber comparecido al llamamiento que se hizo en forma legal. Resultando 6º Dictado auto de prisión contra el reo por el delito de lesiones, el Representante del Ministerio Público, se ha constituido parte acusadora contra él por el delito dicho. Considerando: Que en virtud de las pruebas que se relatan en los resultandos 2º y 4º, es cierto el delito de lesiones graves cometido en perjuicio de Percival Crooks Wilson; que Louis Clark es el autor de él y que la pena aplicable sería la comprendida en el artículo 420, inciso 2º del Código Penal, no habiendo por ahora más circunstancias atenuantes, que considerar que la 14ª del artículo 11 del mismo Código. Por tanto; de conformidad con las leyes citadas y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales; decretase el enjuiciamiento de Louis Clark, como autor del delito de lesiones graves en perjuicio de Percival Crooks Wilson; y reconócese á favor del reo la circunstancia atenuante 14ª del artículo 11 del Código Penal; transcribese íntegramente este auto al Superior respectivo veinticuatro horas después de notificadas las partes.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila Srio.—Juzgado del Crimen. Limón á la una de la tarde del doce de junio de mil novecientos siete. Manteniéndose rebelde el procesado Louis Clark, llámesele por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de doce días, con advertencia de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo la fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila Srio.—Excito á todas las personas que conocieren el paradero de dicho reo á que lo manifesten, so pena de ser juzgados como encubridores; y requiero á todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Limón á la una y media de la tarde del catorce de junio de mil novecientos siete.—Franco. Torres F.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

5 v 5

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Manuel Chavarría, para que comparezca en este despacho á declarar en la causa seguida á José Guido, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Román Mendoza.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los testigos Manuel Sánchez Mejía y Francisco Moreira Valverde, para que en el término de quince días se presenten en esta oficina á rendir declaración en la causa seguida contra Miguel Villegas por el delito de abigeato en perjuicio de Diego Baldelomar Pérez y se previene á dichos señores Sánchez Mejía y Moreira Valverde que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse dichos testigos fuera del país.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 11 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v—

Citase al señor Nathaniel Railey, cuyo segundo apellido, domicilio y demás calidades se ignoran, para que á las nueve de la mañana del día veinticinco del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir declaración ad inquirendum en asunto criminal.

Alcaldía de la comarca de Limón, 15 de junio de 1907.

OVIDIO MARICHAL

MANUEL MARÍN Q.,

Srio.

4 v—

Con el término de nueve días, cito y emplazo á Francisco Alvarado, cuyo segundo apellido, vecindario y demás calidades se ignoran para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira, de único apellido.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 17 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,
Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los señores José Rodríguez y Juan Rodríguez, vecinos de La Cruz de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de contrabando y se apercibe á dichos señores Rodríguez que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que dieren lugar según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse los indiciados en la República de Nicaragua.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 13 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v—

Cito y emplazo á las testigos Amelia Vargas, único apellido, y Gr. goria Vargas Sojo, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, que fueron vecinas del barrio de Concepción de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan ante este despacho á ampliar sus declaraciones que tienen dadas en la sumaria que se sigue contra Teófilo Miranda Pérez, por el delito de allanamiento en perjuicio de Felipe Guzmán Avendaño y otro.

Alcaldía única de La Unión, 11 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,
Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores José Carpio y Ricardo Piedra, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Mercedes y Félix Hernández Martínez, por el delito de lesiones en daño de Fabián Quirós Rivera.

Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas.—11 de junio de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR M. VEGA ODILÓN P. IBARRA
3 v.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Julio Ramírez Fuentes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Vicente Moya por atentado á la autoridad en la persona de Adolfo Salas, Agente de Policía de San Pedro del Mojon y en la cual dijo ser de treinta y nueve años de edad, viudo, comerciante y nacido en el Puriscal.

Alcaldía segunda, cantón central San José, 12 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

OTONIEL FONSECA GORDIANO MONGE

Tipografía Nacional